



Reino maraueño.



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. A DOCE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Letra Sna Real Probiçion de du Mag. J. Jo
 de la Real, y supremo Consejo de Indias, con fecha
 de cinco del corriente mes, de fundada, por
 Joseph Antonio de Nassa, Jefe de Camara mas
 antiguo, Comenda del i. Consejo, y por la qual
 se manda, que sin embargo de la Decree
 con fecha por esta Villa, proveya otto i. en
 la Comision, que le es confuenda, y que
 haga decaer en los Habitantes de que se vive
 en la debida Real facultad, substituyendo
 por agora los de Nunda, y los tres dehesas
 de la fuente la Negra, y perra Blanca, y la
 de la Carne, aplicando su producto a otros
 de puntos fines, y llevando la debida y en
 parada cuenta y razon, para darla de
 que, y quando se pide, y que ample deo J. de los
 Gatos desta Villa; que las dehesas se han
 que en el puyon con toda formalidad, y re
 maron en el Mayor portor; y que decaer
 la Importancia de estos asuntos, y de las
 quias, que en su virtud en los dea Consejo,
 que se tiene entendido, se hace preciso el
 establecer de Procur. Sindico, en persona

